



Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica
OFICINA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROFESORADO

06 DIC 2016

RECEPCION

HORA: _____ FIRMA: _____

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012-R-UNICA-2016

Ica, 5 de Diciembre del 2016

El Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 54° de la Ley Universitaria N°: 30220, determina que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, establece que es fin de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso y desarrollo socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, el Centro de Estudios Pre Universitario (CEPU) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, fue creado en Asamblea Universitaria del 13 de Setiembre de 1991; creación que se oficializo mediante Resolución Rectoral N°: 22764 del 01 de Marzo del 1993 y su funcionamiento se aprobó en Asamblea Universitaria del 05 de Marzo de 1993, con la finalidad de ofrecer a los jóvenes interesados en seguir estudios profesionales en nuestra universidad, brindándoseles una adecuada preparación preuniversitaria que no solo les permita enfrentar exitosamente los concursos de admisión ofertados por nuestra Casa Superior de

Estudios y principalmente la adquisición de los conocimientos requeridos en los estudios universitarios;

Que, el artículo 135° del Estatuto Universitario, establece que la administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se realiza mediante una estructura orgánica de funciones y niveles jerárquicos, control, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo técnico y órganos de línea para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. La estructura está subordinada a la actividad académica y administrativa;

Que, el inciso e) del artículo 213° del Estatuto de la UNICA, dispone que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el ítem 8 del inciso b) del artículo 346° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, cuenta en su Plan de Desarrollo, con el Centro de Producción de Servicio Educativo: Centro de Estudios Pre Universitario;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **ENCARGAR** a los miembros del Directorio del Centro de Estudios Pre Universitarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de la fecha de la presente Resolución, a los siguientes Docentes:

- Dr. CARLOS ANIBAL CUQUIÁN JERÓNIMO
Presidente del CEPU-UNICA
- Mg. MANUEL MARIANO CUPE LUNASCO
Director Académico del CEPU-UNICA
- Lic. ARTEMIO VALDIVIA CÁRDENAS
Director Administrativo del CEPU-UNICA

Artículo 2°: **DEJAR SIN EFECTO** todas las resoluciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)